



*Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de un técnico de gestión de promoción turística en la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la ciudad de Burgos, S.A.*

0. – Antecedentes.

0.1. – Objeto social.

La Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A. (Promueve Burgos) es una sociedad mercantil, de forma anónima y de capital social íntegramente municipal que tiene por objeto promocionar la ciudad de Burgos, entre otras, desde su vertiente turística, industrial y cultural, así como ciudad de congresos. Promueve Burgos gestiona, asimismo, a través de una encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Burgos, instalaciones y equipamientos dotacionales que no son de su titularidad, que actualmente abarcan el Fórum Evolución Burgos, Palacio de Congresos y Auditorio, y el aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana.

Promueve Burgos debe dotarse de los medios técnicos necesarios para desarrollar todas las actuaciones que se desprendan de la promoción turística de la ciudad de Burgos.

0.2. – Misión.

Promueve Burgos es una entidad del Sector Público Institucional de Burgos que pretende impulsar y contribuir a la promoción de la ciudad desde su vertiente turística, industrial y cultural aspirando a erigirse en referente en la eficiencia en la gestión de los recursos públicos en este ámbito.

1.3. – Valores y objetivos generales.

Servicio público: Servir con objetividad e imparcialidad los intereses generales de la ciudad de Burgos de manera proactiva y plenamente comprometida.

Transparencia: Generar confianza a partir de una gestión transparente y accesible centrada en el interés general.

Responsabilidad y excelencia: Garantizar la calidad, excelencia e innovación en la gestión de una amplia diversidad de proyectos y actividades, en un proceso continuo de mejora de la labor de servicio público.

Cooperación: Fomento de alianzas público-privadas en aras de la implementación de una política de promoción y desarrollo participativa y sostenible.

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la contratación de un técnico de gestión de promoción turística, al amparo de lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La persona que se contrate se incorporará a la plantilla de Promueve Burgos con disponibilidad para viajar, en función de las necesidades del servicio.



El objetivo de esta convocatoria es un perfil especializado en materia turística con capacidad para poner en valor las necesidades de la promoción del aprovechamiento turístico de los recursos turísticos de diversa naturaleza de la ciudad de Burgos, con un conocimiento global de todas las áreas relacionadas con el turismo, y con capacidad de liderar el desarrollo de proyectos propios de su área y adaptarse de manera eficiente a un entorno en rápida evolución.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

La sede del puesto se encontrará en el paseo Sierra de Atapuerca, s/n, Fórum Evolución, 09002, Burgos.

*II. – Requisitos.*

2.1. – Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

O ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En caso de no ostentar la nacionalidad española se deberá acreditar un dominio suficiente del idioma castellano, tanto hablado como escrito.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no



hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.6. Estar en posesión del título de Grado, o titulación equivalente (nivel MECES 2).

2.1.7. Tener una experiencia profesional de al menos tres años relacionada con el sector turístico en alguna de las siguientes materias: Gestión, turoperación, comercialización, promoción o producto, así como la gestión y evaluación de proyectos turísticos.

2.1.8. Tener conocimiento nivel medio/alto en informática.

2.1.9. Inglés hablado y escrito (certificado B2 o equivalente). Este requisito podrá acreditarse con la nacionalidad de países en los que el inglés sea lengua oficial.

2.1.10. Los aspirantes extranjeros habrán de acreditar la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero, así como poseer un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento, antes de su contratación. En todo caso, quedará acreditado dicho conocimiento con el DELE de nivel B2 o certificado SIELE con una puntuación total de un mínimo de 800 puntos, o bien con informes SIELE con una puntuación mínima equivalente al B2 en comprensión de lectura (de 178 a 217 puntos), comprensión auditiva (de 164 a 211 puntos), expresión e interacción escrita (de 167 a 215 puntos) y expresión e interacción orales (de 176 a 215 puntos).

2.1.11. Carnet de conducir y vehículo propio.

2.2. – Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión del puesto y durante la vigencia del contrato de trabajo.

### *III. – Funciones a realizar.*

3.1. – La tarea principal será la de diseñar, evaluar y ejecutar proyectos relacionados con la política de promoción turística, asistiendo, asimismo, en labores relacionadas con el marketing y la publicidad de los recursos turísticos de la ciudad de Burgos, a partir de un profundo conocimiento del mundo empresarial turístico.

3.2. – Para ello, el técnico de promoción turística deberá aplicar la normativa vigente, incluidos, en su caso, los correspondientes protocolos de calidad, estando a las órdenes o instrucciones del superior jerárquico para cualquier tarea de gestión que le sea requerida, entre las que se encontrarán:

3.2.1. Elaborar y tramitar documentos o comunicaciones internas o externas a partir de órdenes recibidas o información obtenida de acuerdo con los flujos de información propios del trabajo de Promueve Burgos en su área de especialización.



3.2.2. Elaborar documentos y comunicaciones a partir de órdenes recibidas o información obtenida.

3.2.3. Efectuar las gestiones de evaluación, y realización de informes de proyectos e iniciativas de promoción turística.

3.2.4. Diseñar, elaborar, gestionar y llevar a término aquellos proyectos de promoción turística según las indicaciones de la línea jerárquica y de forma coherente con las especificaciones de los correspondientes planes estratégicos y planeamiento de ejecución derivados, con una especial atención a iniciativas con un alto componente transformador desde el punto de vista digital y del uso de las nuevas tecnologías.

3.2.5. Prestar apoyo en el área de gestión contractual de la empresa según normativa vigente, y gestionar y apoyar el trabajo desarrollado por Promueve Burgos en el ámbito de convocatorias de captación de ayudas y fondos que se gestionen desde la entidad contratante.

3.2.6. Realizar labores de apoyo técnico en marketing y publicidad.

3.2.7. Diseñar contenidos multimedia, visitas virtuales y realidad aumentada.

3.2.8. Atender al público/usuario asegurando los niveles de calidad propios de Promueve Burgos, salvaguardando en todo momento la imagen de la empresa /institución.

3.2.9. Realizar estudios, análisis, investigaciones, estadísticas básicas aplicadas al sector turístico.

3.2.10. Redactar informes, propuestas y demás documentos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

3.2.11. Realizar planes de dinamización de la promoción turística de la ciudad.

3.2.12. Colaborar en el diseño de proyectos de dinamización centrados en nuevos conceptos de oferta turística (rutas gastronómicas, de turismo familiar, ambiental, etc.), y en la puesta en marcha de líneas estratégicas de proyectos que apoyen la conservación, restauración y recuperación de bienes integrantes del patrimonio local o cualquier tipo de intervención apta al desarrollo de los atractivos de la capital burgalesa como destino turístico.

3.2.13. Responsabilizarse de la supervisión y diseño del material promocional que edite Promueve Burgos, así como del control del stock.

3.2.14. Afianzar la posición de la ciudad de Burgos en los mercados tradicionales y emergentes mediante la participación en acciones promocionales y ferias turísticas del mercado nacional e internacional, ya sea directamente en el mercado emisor, ya sea mediante el contacto con profesionales del sector.

3.2.15. Impulsar, coordinar y ejecutar proyectos, acciones o eventos cuyo objetivo sea promocionar la ciudad de Burgos como destino experiencial y turístico, tanto a escala nacional como internacional.

3.2.16. Promover, coordinar y ejecutar proyectos, actividades y eventos orientados a difundir la imagen de marca de la ciudad.



3.2.17. Impulsar, coordinar y gestionar proyectos, eventos o actividades orientados a consolidar, redimensionar y/o especializar productos turísticos existentes, tales como: Burgos Ciudad Creativa de la Gastronomía, Burgos Film Commission, turismo idiomático, turismo familiar, Burgos como destino turístico inteligente, etc.

3.2.18. Desarrollar productos emergentes y nuevos productos, impulsando la participación de los agentes turísticos locales en la optimización de los mismos.

3.2.19. Apoyar en la ejecución de las acciones promocionales derivadas del plan de comunicación y promoción de la ciudad de Burgos principalmente en las relacionadas con la promoción a través de las nuevas tecnologías, desarrollo de presentaciones promocionales de producto y actualización y mantenimiento de base de datos.

3.2.20. Redactar pliegos de prescripciones técnicas para la contratación de servicios y suministros relacionados con las actividades propias del ámbito funcional de promoción turística de Promueve Burgos, y asumir la responsabilidad sobre aquellos contratos propios de dicho ámbito.

3.2.21. Fomentar el uso de las nuevas tecnologías aplicadas a la información y promoción turística.

3.2.22. Fomentar la comunicación con los sectores implicados en el desarrollo de la industria turística, especialmente con turoperadores e intermediarios turísticos.

3.2.23. Participar en la programación de las diferentes campañas de visitas turísticas para la ciudad de Burgos.

3.2.24. Asistir en labores de comunicación administrativa y apoyo a la gestión de iniciativas derivadas de la presencia de la ciudad de Burgos en redes de colaboración nacionales e internacionales.

3.2.25. Impulsar la implantación de sistemas de calidad en la prestación de los servicios turísticos.

3.2.26. Colaborar en la organización de viajes de prensa y profesionales del sector turístico, así como apoyo en la organización de jornadas específicas de promoción.

3.2.27. Apoyar al área de promoción turística en la realización de actividades comerciales de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización.

3.2.28. Cualquier otra gestión o actividad que se le requiera desde la dirección y los órganos de gobierno de Promueve Burgos en su ámbito de trabajo acordes con la cualificación requerida para el acceso al puesto y el desempeño de las labores relacionadas con el mismo.

#### *IV. – Presentación de solicitudes.*

4.1. – Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se deberá presentar solicitud conforme al modelo normalizado del anexo I dirigiéndose en sobre cerrado con la leyenda «Técnico de Gestión de Promoción Turística. Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A.» a la atención del señor presidente de Promueve Burgos, y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada



una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. – Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4.3. – Para el caso que sea de aplicación lo establecido en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre los aspirantes deberán presentar además la certificación del grado de minusvalía conforme a lo preceptuado en dicha norma.

4.4. – Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Promueve Burgos, sito en Plaza Mayor, 1, 1.ª planta, 09071 Burgos, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Cuando se presente en lugar diferente al Registro General de Promueve Burgos el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: [promueveburgos@aytoburgos.es](mailto:promueveburgos@aytoburgos.es) con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos y excluidos provisional hasta recibir la documentación remitida por el aspirante.

4.6. – Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

4.6.1. Fotocopia del D.N.I.

Los candidatos que se encuentren en el supuesto contemplado en el segundo párrafo de la base 2.1.1. que residan en España: Una fotocopia de la tarjeta de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los candidatos que se encuentren en el supuesto contemplado en el tercer párrafo de la base 2.1.1.: Una fotocopia del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los candidatos que se encuentren en el supuesto contemplado en el cuarto párrafo de la base 2.1.1.: Una fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

4.6.2. Fotocopia del título académico requerido y, en su caso, certificado de correspondencia MECES, que puede ser obtenido a través de la URL:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=617>



4.6.3. Fotocopia del certificado acreditativo del nivel B2 en lengua inglesa.

4.6.4. Fotocopia del carnet de conducir.

4.6.5. Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

4.6.6. Currículum vitae del candidato.

4.6.7. Documentos acreditativos de la experiencia laboral que el candidato estime relevante en relación con el puesto de trabajo que se convoca.

4.7. – Las personas interesadas en tomar parte en este proceso selectivo prestarán expresamente su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal (indicándolo así en el modelo de instancia) recogidos en su solicitud y a su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a este proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada al estar regido el presente proceso selectivo por el principio de publicidad.

4.8. – Los candidatos serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo indicado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.9. – El candidato seleccionado vendrá obligado a acreditar la veracidad de los méritos aportados, con anterioridad a su contratación, mediante la presentación de copias auténticas.

4.10. – No serán objeto de valoración los méritos que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de la solicitud.

*V. – Admisión de los aspirantes.*

5.1. – Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

5.2. – Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

5.3.– Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.4. – Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Sociedad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.5. – En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se procederá a aprobar directamente la lista definitiva de admitidos.



*VI. – Proceso de selección.*

6.1. – El proceso de selección se realizará en la sede de Promueve Burgos en el Paseo Sierra de Atapuerca, s/n, Fórum Evolución, 09002, Burgos.

6.2. – La selección de los candidatos se hará atendiendo a los siguientes criterios, pruebas y sus correspondientes puntuaciones:

6.2.1. Experiencia profesional, currículum vitae (hasta 20 puntos).

Por cada mes completo, de servicios prestados, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente competente. Puntuación: 0,15 puntos por mes.

Por cada mes completo de servicios prestados en plazas de categoría superior a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,10 puntos por mes.

Todos los servicios deberán ser suficientemente acreditados a través de: Informe de vida laboral, certificación expedida por el organismo o ente público o privado correspondiente, y/o contratos; reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

6.2.2. Formación adicional (hasta 20 puntos).

Se valorará la formación completada, de forma adicional a la titulación requerida para la participación en el presente proceso selectivo, en los últimos cinco años y acreditada hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté, a juicio del tribunal de selección, directamente relacionado con las funciones propias del puesto, así como con las aptitudes y competencias objeto de valoración de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.6, y que puedan ser acreditados con titulaciones y/o certificados al efecto.

Se valorará una sola vez la formación relativa a una misma materia reteniéndose únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración. En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 41 a 70 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 250 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 251 a 400 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de 401 a 900 horas: 1 punto.
- Cursos de más de 900 horas: 1,50 puntos.
- Doctorado: 4,00 puntos.



– Licenciatura/Máster: 3,00 puntos.

– Grado/Diplomatura: 2,00 puntos.

6.2.3. Idiomas e informática (hasta 10 puntos).

Conocimiento de nivel superior al B2 exigido como requisito en inglés: 1,00 punto.

Conocimiento de francés de nivel superior al A2:

– C2 o equivalente: 1,00 punto.

– C1 o equivalente: 0,75 puntos.

– B2 o equivalente: 0,50 puntos.

– B1 o equivalente: 0,25 puntos.

La acreditación del conocimiento de segundo idioma extranjero y sucesivos:

– C2 o equivalente: 0,70 puntos.

– C1 o equivalente: 0,60 puntos.

– B2 o equivalente: 0,50 puntos.

– B1 o equivalente: 0,30 puntos.

– A2 o equivalente: 0,20 puntos.

– A1 o equivalente: 0,10 puntos.

La acreditación del conocimiento de programas informáticos directamente relacionados con las funciones del puesto: 0,10 puntos por formación cumpliendo los requisitos de créditos/horas expuestos en la base 6.2.2.

6.2.4. Ejercicio teórico-práctico (hasta 30 puntos).

Primera parte: Consistirá en la contestación a 2 cuestiones planteadas por el tribunal. Se desarrollará por escrito con la duración que determine el órgano de selección.

Segunda parte: Consistirá en responder por escrito a 1 supuesto práctico, elegido por el aspirante de entre los 2 que se propongan por el tribunal, acordes con las tareas propias de las funciones asignadas al puesto convocado. Se desarrollará por escrito con la duración que determine el órgano de selección.

Tercera parte: A los aspirantes se les convocará mediante correo electrónico, indicándoles el lugar, día y hora a la que deben presentarse para la realización de una prueba y una entrevista personal en inglés. Dichos ejercicios se valorarán de la siguiente forma:

– Prueba de nivel escrita de inglés: 10 puntos.

– Prueba de nivel oral y entrevista personal en inglés: 10 puntos.

Terminada la realización de este ejercicio, el órgano de selección procederá a la valoración de los ejercicios realizados.

La puntuación máxima de este ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio, será de 30 puntos, siendo eliminadas las personas que no alcancen un mínimo de 15 puntos.



Para la calificación del ejercicio, cada una de las partes se puntuarán con un máximo de 10 puntos, siendo la nota final del ejercicio la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas.

El tribunal valorará los conocimientos demostrados, así como la capacidad de relacionar los mismos, el rigor analítico, la idoneidad de la solución planteada y la argumentación y la formulación de conclusiones y, en general, la sistemática y la claridad expositiva.

#### 6.2.5. Entrevista personal (hasta 20 puntos).

La finalidad principal de la entrevista de selección es determinar la adecuación de los candidatos al puesto específico. En el caso del segundo o sucesivos idiomas extranjeros la realización de una prueba práctica en la fase de entrevista, con intervención de técnico especialista, será potestativa a juicio del tribunal.

La entrevista consistirá en la realización de preguntas por los miembros del tribunal, durante el tiempo que determine el órgano de selección, cuyo objeto será la valoración de las siguientes aptitudes.

- Capacidad de planificación y organización.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Capacidad de trabajo en equipos multidisciplinares.
- Adhesión a los valores de Promueve Burgos: Servicio público, transparencia responsabilidad, excelencia, cooperación.
- Motivación y compromiso.
- Capacidad de innovación e iniciativa en la resolución de problemas teniendo siempre presente la misión, visión y valores de Promueve Burgos.
- Capacidad de comunicación y habilidades de orientación al público.
- Resolución de problemas de forma creativa.
- Dominio efectivo del tercer y sucesivos idiomas.

La entrevista tendrá por objeto, asimismo, la valoración de las competencias del candidato en los siguientes aspectos:

- Dominio y experiencia en comercialización y marketing de destinos turísticos.
- Experiencia y conocimientos de planificación territorial aplicados al sector turístico y en creación de productos turísticos.
- Aplicación de las nuevas tecnologías al negocio turístico (redes sociales, blogs, plataformas de comercialización, etc.).
- Capacidad de comunicación y de interlocución (mesas de trabajo, participación en foros, presentación de actos, medios, coordinación de equipos, etc.).
- Conocimientos de gestión de los recursos turísticos.
- Conocimientos de Procedimiento Administrativo.



6.3. – Una vez realizadas todas las pruebas que componen la convocatoria, se publicará la relación de aspirantes, con la nota final obtenida por cada uno de ellos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos para superar el conjunto de pruebas.

6.4. – Si ningún candidato obtuviera una puntuación igual o superior a 5 puntos en la entrevista, el tribunal de selección podrá elevar propuesta de declarar desierta la plaza convocada.

*VII. – Órgano de selección y nombramiento.*

7.1. – Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá el tribunal encargado de la valoración de las candidaturas presentadas cuya composición será estrictamente técnica y cumplirá con los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Dicho tribunal estará conformado por cinco miembros distribuidos de la siguiente forma: Presidente, secretario, tres vocales.

7.2. – Cada miembro de la comisión de selección deberá tener designado su correspondiente suplente.

7.3. – El tribunal, para quedar válidamente constituido, deberá estar integrado por al menos tres miembros, siendo inexcusable la presencia del presidente y secretario.

7.4. – Una vez constituido el órgano de selección, podrá solicitar éste la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas cuando lo considere imprescindible por razón de la especialización técnica de los trabajos a realizar.

7.5. – El delegado de personal actuará en calidad de observador. Este observador no formará parte del tribunal y se limitará a presenciar las sesiones del mismo; en ningún caso tendrá derecho a voto y estará sujeto a las mismas obligaciones y responsabilidades que los miembros del tribunal en cuanto a la confidencialidad de las actuaciones de este.

7.6. – Los miembros del tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir en los siguientes supuestos:

7.6.1. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los candidatos.

7.6.2. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta o ser parte en alguna cuestión litigiosa con algún candidato.

7.7. – Los miembros del tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de estas.

7.8. – En el caso de que concurriese al proceso selectivo algún aspirante que necesitase alguna adaptación para la normal realización de las pruebas, el tribunal podrá, previa solicitud del interesado, tomar las medidas necesarias para atender a dicho requerimiento. El candidato deberá aportar certificado médico oficial que contenga los extremos señalados, independientemente de su grado de discapacidad.



7.9. – De lo actuado se levantará acta que suscribirán los asistentes y que certificará el secretario.

*VIII. – Calificación y relación de aprobados.*

8.1. – Los aspirantes se ordenarán jerárquicamente, de mayor a menor puntuación. En el caso de que varias personas obtengan la misma puntuación en la calificación final, el orden de la calificación se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico; de persistir el empate, se atenderá a los resultados obtenidos en la entrevista.

8.2. – Terminada la calificación de los aspirantes se publicará en la página web del Ayuntamiento de Burgos la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, que constituirán la lista de reserva, a la que podrá acudir cuando, por cualquier circunstancia, no pueda suscribirse el contrato de trabajo o se produzca baja del trabajador dentro del periodo inicial de prueba. Dicha lista tendrá una vigencia de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se concluye el presente proceso selectivo.

8.3. – El aspirante que hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas será la persona propuesta al Consejo de Administración de Promueve Burgos para su nombramiento, y, el resto de aspirantes constituirán la lista de reserva, siendo ordenados por su puntuación.

8.4. – El aspirante para la contratación deberá presentarse en la sede de Promueve Burgos en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de los resultados.

8.5. – En caso de que el aspirante elegido para ocupar la vacante no tomara posesión, o habiendo tomado, cesara por cualquier motivo en la plaza, con anterioridad al vencimiento del periodo inicial de prueba, Promueve Burgos procederá a emitir oferta de contratación al integrante de la lista de reserva que ocupase el segundo puesto en el orden de prelación.

*IX. – Publicidad de la convocatoria.*

9.1. – De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el principio de publicidad en la selección del candidato se garantizará mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y de la página web del Ayuntamiento de Burgos, cumpliéndose además con los principios de: publicidad, de la convocatoria y de sus bases; transparencia; imparcialidad; independencia, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

*X. – Naturaleza del contrato y legislación aplicable.*

10.1. – El contrato será de naturaleza laboral de carácter fijo e indefinido, a jornada completa, con periodo inicial de prueba de cinco meses, y se celebrará al amparo de lo dispuesto en la normativa actual en materia de contratación laboral.

10.2. – Nombre del puesto: Técnico de gestión de promoción turística.



XI. – *Salario.*

11.1. – 30.000 euros brutos al año.

XII. – *Base final.*

12.1. – Promueve Burgos se reserva el derecho de suspender el proceso de contratación si lo justifican motivos de interés municipal.

En Burgos, a 4 de noviembre de 2021.

El director,  
Alberto José Molina Hernández

\* \* \*

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE GESTIÓN  
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN  
Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.

Datos personales. –

Apellidos: ..... Nombre: .....

Fecha de nacimiento: ..... Nacionalidad: ..... D.N.I.: .....

Domicilio: .....

Población: ..... Provincia: ..... País: .....

Teléfonos: ..... Correo electrónico: .....

DECLARO:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como en el currículum vitae que se adjunta.

Que presto mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud para su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de actos relacionados con el presente proceso selectivo y para la correcta ejecución de las pruebas en él contempladas.

SOLICITO:

Ser admitido al proceso selectivo para la contratación de un técnico de gestión de Promoción Turística en la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A.

En....., a ..... de ..... de.....

SR. PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A. –

\* \* \*